

Secretaría: Hoy 03 de septiembre de 2020, a despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que; (i) la demandada Compañía Mundial de Seguros S.A. acude al proceso mediante apoderada; (ii) el apoderado de la parte demandante aporta las citaciones enviadas al lugar de notificación de los demandados, solicitando el emplazamiento del señor Hugo Hernán Papajima Perdomo; (iii) igualmente aporta las citaciones para notificaciones que trata los artículos 291 y 292 del CGP; y (iv) aporta la notificación que trata el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 realizada a la Empresa de Transportadores Unión de Taxistas S.A. -UNITAX-. Sírvase proveer.



MARIA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V), septiembre tres (03) del año dos mil veinte (2020).

Sustanciación No. 123

Rad: 765203103003-2019-00079-00

Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual

Evidenciado dentro del presente asunto, que la demandada **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** comparece mediante apoderada judicial y que en consecuencia se encuentra pendiente el reconocimiento de personería a la profesional del derecho, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso,

Igualmente, se le hace saber al apoderado de la parte actora, que verificada la citación para notificación establecida en el artículo 291 del C.G.P. y la notificación estatuida en el artículo 292 ibídem, no cuentan con el lleno de los requisitos establecidos para ello.

También se le informa al Dr. Hurtado Cataño, que no se accede al emplazamiento del señor Hugo Hernán Papajima Perdomo, ya que que se encuentra dentro de los deberes del apoderado judicial del extremo demandante *-numeral 6 artículo 78 del CGP-* realizar todas las gestiones pertinentes para integrar el contradictorio.

Finalmente, se tiene por notificado personalmente a la Empresa de Transportes Unión de Taxistas S.A. de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020; el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **JACQUELINE OTERO MACHADO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.858.012 de Cali y T.P. 41.739 del C.S.J, y como sustituta a la doctora

JESSICA TABLA ZAMBRANO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.321.725 de Pasto y T.P. 327.133 del C.S.J. para que actúe como apoderada judicial de la demanda **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, en las voces y términos del memorial poder otorgado que se incorpora.

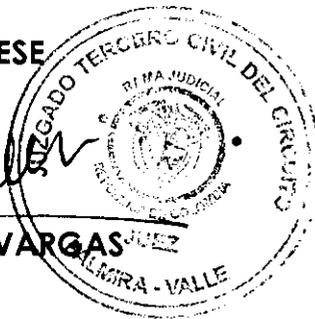
SEGUNDO. De conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente de todas las actuaciones dictadas dentro del asunto, inclusive del auto admisorio de la demanda **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

TERCERO. NO TENER por surtida la citación de notificación personal que trata el artículo 291 del C.G.P. y la notificación por aviso establecido en el 292 ibídem, para los demandados **JOSÉ IVAN NARVAEZ LÓPEZ** y **HUGO HERNAN PAPAMIJA PERDOMO**, por lo que se insta al memorialista para que las realice en debida forma y no se accede al emplazamiento del señor **HUGO HERNAN PAPAMIJA PERDOMO** por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO. TENER por notificada a la demandada **EMPRESA DE TRANSPORTADORES UNION DE TAXISTAS S.A. -UNITAX-** de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

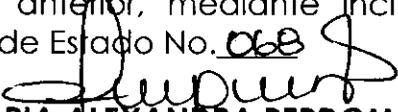
NOTIFÍQUESE


FRANK TOBAR VARGAS
JUEZ



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira Valle

En la fecha 04/07/2020 notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. 068


MARIA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO
Secretaria

